



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE TOLEDO
EL DÍA 1 DE OCTUBRE DE 2014**

ASISTENTES:

CONCEJALES:

D^a. PALOMA HEREDERO NAVAMUEL.
D. ANTONIO GUIJARRO RABADÁN.
D^a. ANA M^a. SAAVEDRA REVENGA.
D. FRANCISCO JAVIER NICOLÁS GÓMEZ.
D. GABRIEL GONZÁLEZ MEJÍAS.
D^a. ANA ISABEL FERNÁNDEZ SAMPER.
D^a ROSA ANA RODRÍGUEZ PÉREZ.

CONCEJAL-SECRETARIO:

D. RAFAEL PEREZAGUA DELGADO.

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO EN FUNCIONES:

D. CÉSAR GARCÍA-MONGE HERRERO.

En las Casas Consistoriales de la ciudad de Toledo, siendo las dieciocho horas del día uno de octubre de dos mil catorce; bajo la Presidencia de la Sra. Vicealcaldesa, D^a Paloma Heredero Navamuel, ante la ausencia del titular motivada por el cumplimiento de otras obligaciones propias de su cargo; se reunieron los Sres. arriba nominados, miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, asistidos por el Sr. Concejal-Secretario, D. Rafael Perezagua Delgado, y por el Sr. Secretario General de Gobierno en funciones, D. César García-Monge; al objeto de celebrar sesión ordinaria del citado órgano Corporativo, para el ejercicio de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/03, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y cuyo Orden del Día fue reglamentariamente cursado.

No asiste el Excmo. Sr. Alcalde, D. Emiliano García-Page Sánchez.

Abierto el Acto por la Presidencia, se procede a la deliberación y decisión de los asuntos incluidos en el siguiente



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Conocido el Borrador del Acta de la sesión anterior, celebrada con carácter de ordinaria el día 25 de septiembre de 2014 –que se ha distribuido con la convocatoria- es aprobado por unanimidad de los Sres. asistentes.

ÁREA DE PRESIDENCIA

2º.- PROTOCOLO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Y EL BANCO DE SABADELL.-

Objeto del Protocolo: Establecimiento de las condiciones necesarias, conforme a los criterios de buena fe, lealtad institucional, cooperación y respeto a las respectivas competencias, para la puesta en marcha de las iniciativas de incentivación y dinamización del comercio local de la Ciudad de Toledo acordadas.

Visto el Protocolo de colaboración arriba indicado, así como el informe jurídico emitido por el Secretario General de Gobierno en fecha 25 de septiembre de 2014, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo toma conocimiento del Protocolo arriba descrito y faculta al Excmo. Sr. Alcalde para la firma de todo documento necesario para llevarlo a cabo.**

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO

3º.- AUTORIZACIÓN DE TRANSMISIÓN DE CESIÓN DE USO DE DERECHO DE USUFRUCTO DE PLAZA DE GARAJE Nº 3 SITA EN EL APARCAMIENTO DE SANTA CATALINA.-

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Solicitud de transmisión de plaza de aparcamiento nº 3 tipo A, Planta inferior del Aparcamiento de Santa Catalina de fecha de entrada en el Ayuntamiento de 27.06.2014 formulada por D^a EVA MARGARITA ROCANDIO MATEO, actual titular de la plaza.

SEGUNDO.-Según lo establecido en el apartado 14 del Pliego de Condiciones regulador de la adjudicación y cesión de uso de las plazas de aparcamiento para residentes de Sta. Catalina el derecho de uso de las plazas de estacionamiento puede ser transferido en los casos indicados en el mismo, debiendo dar oportuna comunicación a los integrantes en la LISTA DE ESPERA por orden de registro, debiéndose cumplir por el adquirente los requisitos exigidos en el apartado 6 del Pliego.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

TERCERO.- Se adjunta como anexo I al presente informe LISTA DE ESPERA actualizada a fecha 24.01.2014, fecha de la última inclusión en la Lista de Espera a solicitud de demandante.

CUARTO.- El Economista Municipal, de conformidad con lo estipulado en el apartado 4.2 mencionado, emite informe respecto del importe de venta del derecho de cesión de uso de la mencionada plaza por importe de 15.066,99 € (operación sujeta al ITP a cargo del adquirente).

QUINTO.- Notificación efectuada a la demandante **D^a M^a SAGRARIO SÁNCHEZ DE LA POZA GARCÍA**, registrada en la lista de espera con el nº 1, en 23.09.2014.

La demandante cumple con los requisitos para ser adjudicataria de conformidad con lo establecido en los art. 5 y 6 del Pliego de Condiciones regulador de la adjudicación y cesión de uso de las plazas del aparcamiento para residentes de Santa Catalina, y según se deduce de la documentación presentada, manifiesta su interés en optar a la adquisición de la plaza por importe de 15.066,99 €, según se establece en la Cláusula 4.2 del Pliego regulador.

Consta asimismo en el expediente certificado de empadronamiento y de estar al corriente de pago con el Ayuntamiento de Toledo.

En base a lo anteriormente expuesto, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:**

PRIMERO.- Autorizar la cesión del derecho de usufructo de la plaza de garaje nº 3 tipo A del aparcamiento para residentes de Santa Catalina, a favor de **D^a M^a SAGRARIO SÁNCHEZ DE LA POZA** por el periodo concesional restante de la concesión, siendo el precio de enajenación de la plaza de 15.066,99 € (operación sujeta al ITP a cargo del adquirente).

SEGUNDO.- En función de las actuaciones realizadas para la transmisión de la cesión de uso de la plaza de aparcamiento nº 3 del Aparcamiento de Santa Catalina, la LISTA DE ESPERA queda configurada, a fecha de la actual adjudicación de la forma que se indica en ANEXO II presente en el expediente.

4º.- AUTORIZACIÓN DE TRANSMISIÓN DE CESIÓN DE USO DE DERECHO DE USUFRUCTO DE PLAZA DE GARAJE Nº 33 SITA EN EL APARCAMIENTO DE LA PLAZA DE FILIPINAS.-

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Con fecha 08.09.2014, D. JOSÉ RAMÓN MARTÍNEZ VICENTE interesa transmitir la plaza de garaje nº 33 Tipo A sita en el Aparcamiento de Plaza de Filipinas a favor de D. SERGIO TOLEDO MOREIRA, con quien va a proceder a suscribir contrato de compraventa de su vivienda.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEGUNDO.- La Empresa Municipal de la Vivienda, gestora del mencionado aparcamiento, emite en 12.09.2014 informe favorable a favor del solicitante, al cumplir con los requisitos para ser adjudicatario de conformidad con lo establecido en la cláusula 14.1.c) (*intención de vinculación entre la plaza de aparcamiento y la vivienda residencia habitual del titular*) Pliego de Condiciones regulador de la adjudicación y cesión de uso de las plazas del aparcamiento para residentes de la Plaza de Filipinas y establece el importe de la venta de derecho de uso de la plaza nº 33 en 15.622,71 €, según lo establecido en la Cláusula 4.2 del Pliego regulador.

Asimismo se incorpora al expediente, certificado de estar al corriente de pago con la Hacienda Local.

TERCERO.- El Economista Municipal, de conformidad con lo estipulado en el apartado 4.2 mencionado, emite en 24.09.2014 informe respecto del importe de venta del derecho de cesión de uso de la mencionada plaza por importe coincidente, siendo el mismo de 15.622,71 € (operación sujeta a impuesto de transmisiones patrimoniales a cargo del adquirente).

CUARTO.- El demandante de la plaza, cumple con los requisitos definidos en los art. 6.1 del Pliego de Condiciones para ser adjudicatario de una de las plazas de aparcamiento, según se ha comprobado por la EMV y así especifica en su informe.

Consta asimismo en el expediente conformidad del interesado con el precio de la plaza de aparcamiento en la cantidad de 15.622,71 €.

En base a lo anteriormente expuesto, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:**

PRIMERO.- Autorizar la cesión del derecho de usufructo de la plaza de garaje nº 33 Tipo A del aparcamiento para residentes de la Plaza de Filipinas, a favor de D. SERGIO TOLEDO MOREIRA al existir intención de vinculación entre la plaza de aparcamiento y la vivienda habitual del titular, a tenor de lo establecido en el art. 14.1.c) del Pliego de Condiciones, por el periodo concesional restante de la concesión (hasta el 18.06.2087), siendo el precio de enajenación de la plaza de 15.622,71 €, operación sujeta al impuesto de transmisiones patrimoniales a cargo del adquirente.

SEGUNDO.- Una vez recepcionado el acuerdo de adjudicación deberá elevarse a escritura pública el derecho de cesión de uso de la plaza, siendo de cuenta del adquirente los gastos que se originen.

5º.- ADJUDICACIÓN DE CESIÓN DE USO DE PLAZA Nº 116 F DEL APARCAMIENTO DE LA PLAZA DE FILIPINAS.-

De acuerdo con los siguientes ANTECEDENTES:

- Encomienda de gestión relativa a la comercialización de plazas de garaje y trasteros vacantes en el aparcamiento sito en la plaza de Filipinas, propiedad del Ayuntamiento, efectuada a favor de la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de Toledo, S.A. (EMSVT), por sendos Acuerdos de Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo (JGCT) de fecha de 23.05.2013 y



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- 24.07.2013. (BOP Toledo nº 170, de fecha 27.07.2013 y nº 176 de fecha 03.08.2013, respectivamente).
- Acuerdo de JGCT Nº 3º, de fecha 25.09.2013, sobre aprobación del “Pliego de Condiciones y convocatoria de licitación mediante Procedimiento Negociado sin Publicidad, para la CESIÓN DE USO, EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN POR 5 AÑOS, DE PLAZAS DE GARAJE Y TRASTEROS VACANTES EN EL APARCAMIENTO SITO EN LA PLAZA DE FILIPINAS”, con delegación de facultades a favor del Gerente de la EMSV de Toledo, S.A., según se contempla en el Acuerdo Nº7 de ese Órgano Corporativo de fecha 24.07.2013.
 - Acuerdo de JGCT Nº 13.Bis.2), de fecha 13.11.2013, sobre aprobación de la modificación no sustancial del Pliego de Condiciones.
 - **FECHA ANUNCIO LICITACIÓN (Pliego de Condiciones publicado en perfil de contratante de la EMSV Toledo): 19.11.2013.**
 - **FIN PLAZO PRESENTACIÓN PROPOSICIONES: 25.05.2015**
 - Relación de ofertas presentadas hasta fecha 22.08.2014: **PROPOSICIÓN PRESENTADA POR D. ANGEL MORENO MURO, EN FECHA 20.08.2014 (RGTRO. Nº 537), PARA LA PLAZA DE GARAJE Nº 116 - TIPO F.**
 - Acta de la Mesa de Contratación de fecha 26.08.2014, relativa al examen de la documentación acreditativa de la capacidad para contratar, así como las ofertas económicas presentadas por licitadores interesados en el procedimiento.
 - Resolución del Gerente General de la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de Toledo, S.A., de fecha 29.08.2014, en virtud de la delegación de facultades relativa a los trámites conducentes hasta la adjudicación de los contratos, efectuada por JGCT, Acuerdo Nº 7, de fecha 24.07.2013, en orden a la clasificación de la proposición formulada por D. ANGEL MORENO MURO, y requerimiento de documentación preceptiva:
 - Justificante bancario del Ingreso de la Garantía definitiva, por importe de 133,10 €.
 - Diligencia de Presentación de la documentación requerida, de fecha 22.09.2014

Habida cuenta del cumplimiento por parte de D. ÁNGEL MORENO MURO, de los extremos requeridos, procede resolver sobre la adjudicación del contrato a su favor, de la cesión de uso de la plaza de garaje de que se trata, de conformidad con lo establecido en el “Pliego de Condiciones, para la CESIÓN DE USO, EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN POR 5 AÑOS, DE PLAZAS DE GARAJE Y TRASTEROS VACANTES EN EL APARCAMIENTO SITO EN LA PLAZA DE FILIPINAS” mediante Procedimiento Negociado sin Publicidad.

En función de todo lo anteriormente expuesto, y en el marco de la encomienda efectuada a favor de la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de Toledo, S.A., así como en virtud de la delegación de facultades a favor de su Gerente General, relativa a los trámites conducentes hasta la adjudicación de los contratos, según se contempla en el Acuerdo Nº 7 de ese Órgano



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Corporativo de fecha 24.07.2013, con el visto bueno de la Concejalía Delegada del Área, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda adjudicar la cesión de uso de la plaza nº 116 F del Aparcamiento de la Plaza de Filipinas en los siguientes términos:

- **Adjudicatario:** D. ÁNGEL MORENO MURO.
- **Objeto del contrato:** Cesión de uso, en régimen de concesión administrativa, de la plaza de garaje vacante N° 116 - TIPO F en el Aparcamiento Municipal ubicado en la Plaza de Filipinas.
- **Importe del contrato (Precio anual de la ocupación): 798,60 €.**
- El precio se actualizará al cumplimiento de cada año de contrato con arreglo al incremento del Índice de Precios al Consumo (IPC) de los doce meses inmediatamente anteriores.
- En caso de abonarse con carácter anticipado el importe anual, se aplicará un descuento del 10% en el ejercicio correspondiente.
- Además, serán de cuenta del adjudicatario cuantos gastos, impuestos o arbitrios se originen con ocasión de la contratación, incluidos los de la Comunidad de Usuarios.
- **Duración del contrato:** La duración del contrato será de 5 años, a contar desde la fecha de firma del contrato, con posibilidad de prórroga máxima por 2 años más en periodos de 1 + 1 año (7 en total incluidas las prórrogas).
- **Observaciones:**

De conformidad con lo establecido en la Cláusula 1.3 y 1.6 del Pliego de Condiciones que rige el presente contrato, "se entenderá que existen plazas de garaje y trasteros vacantes en el Aparcamiento, cuando se encuentren libres o desocupadas, esto es disponibles por cuanto que sobre ellas no exista contrato de compraventa mediante escritura pública del derecho de uso por periodo concesional de 75 años -hasta el 17 de junio de 2087- en aplicación del Pliego de Condiciones regulador de la concesión demanial de plazas de garaje y trasteros en el Aparcamiento sito en la Plaza de Filipinas, aprobado y vigente, ni esté en proceso de tramitación su adjudicación por periodo restante hasta completar el periodo concesional de los 75 años.

Tendrán preferencia los interesados en adquirir el derecho de uso mediante escritura pública de compraventa, conforme a la regulación contenida en el Pliego de Condiciones regulador de la adjudicación y cesión del uso por periodo restante hasta completar el periodo concesional de 75 años.

A estos efectos, en el caso de que la plaza de garaje objeto del presente contrato, fuera adquirida por persona interesada mediante contrato de compraventa antedicho, se asignará al cesionario actual otra plaza de garaje, de igual categoría (tipo), de entre las vacantes existentes en ese momento, hasta completar la duración de su contrato."



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- **Formalización del contrato:** De conformidad con lo establecido en la Cláusula 11 del Pliego de Condiciones, el contrato se formalizará en documento administrativo entre el Ayuntamiento de Toledo y el adjudicatario dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, pudiendo ser elevado a escritura pública a solicitud del interesado, siendo a su costa los gastos e impuestos derivados de su otorgamiento.

6º.- APROBACIÓN DEL CANON VARIABLE CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2013 Y AL PRIMER CUATRIMESTRE DE 2014, RELATIVO A LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA A LA UTE “TANATORIOS TOLEDO” PARA LA EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL TANATORIO.-

En relación al presente punto del Orden del Día, y por unanimidad de los asistentes, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda “dejar sobre la mesa” el presente asunto.**

7º.- DEVOLUCIONES DE GARANTÍA DEFINITIVA (2).-

7.1) La Empresa “**GESTIÓN TRIBUTARIA TERRITORIAL, S.A.U.**” fue adjudicataria del contrato de “**Servicio de mantenimiento y apoyo a la explotación de aplicativo informático de la Tesorería Municipal, Gestión Tributaria, Recaudación y Revisiones**” (Exp. MAYOR Servicios 4/08), depositando al efecto la garantía referenciada en el epígrafe.

De conformidad con lo previsto en el artº. 90 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público y 65.2 y 3 del RGLCAP, en el contrato no se contemplaba plazo de garantía, habiendo finalizado en 2012 y se ha cumplido satisfactoriamente el contrato conforme se señala en el informe favorable emitido por la Tesorera Municipal en fecha 22 de septiembre de 2014.

Existe informe de la Tesorería Municipal, de fecha 22 de septiembre de 2014, acreditativo del depósito de la citada garantía.

En base a lo anterior, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:**

- Se proceda a la devolución de la garantía definitiva ingresada por la Empresa “**GESTIÓN TRIBUTARIA TERRITORIAL, S.A.U.**”, por importe de **OCHO MIL EUROS (8.000.- €)**.

7.2) La Empresa “**GESTIÓN TRIBUTARIA TERRITORIAL, S.A.U.**” fue adjudicataria del contrato de “**Servicios informáticos relativos al sistema de información Tributario y de Recaudación del Ayuntamiento de Toledo (septiembre a diciembre de 2012)**” (Exp. MAYOR Servicios 18/12), depositando al efecto la garantía referenciada en el epígrafe.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

De conformidad con lo previsto en el artº. 102 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y 65.2 y 3 del RGLCAP, en el contrato no se contemplaba plazo de garantía, habiendo finalizado en 2012 y se ha cumplido satisfactoriamente el contrato conforme se señala en el informe favorable emitido por la Tesorera Municipal en fecha 22 de septiembre de 2014.

Existe informe de la Tesorería Municipal, de fecha 22 de septiembre de 2014, acreditativo del depósito de la citada garantía.

En base a lo anterior, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:**

- Se proceda a la devolución de la garantía definitiva ingresada por la Empresa “**GESTIÓN TRIBUTARIA TERRITORIAL, S.A.U.**”, por importe de **DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (2.299,80.- €)**.

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, VIVIENDA E INFRAESTRUCTURAS

8º.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA UA-34 “AMPLIACIÓN DE SANTA TERESA”.-

Previa su tramitación legal, el Ayuntamiento Pleno resolvió, en sesión de 17 de mayo de 2012, aprobar el Programa de Actuación Urbanizadora (PAU) de la Unidad de Actuación (UA) 34 “Ampliación de Santa Teresa II”, de suelo urbano no consolidado del Plan de Ordenación Municipal (POM) de Toledo, conforme a la Alternativa Técnica planteada por la mercantil Cotolma, Obras y Construcciones S.L. e integrada por el Plan Especial de Reforma Interior (PERI) y Proyecto de Urbanización.

En esta misma Resolución Plenaria, se acordó adjudicar la condición de Agente Urbanizador a la citada mercantil Cotolma, Obras y Construcciones S.L. de acuerdo con la proposición jurídico-económica presentada y de conformidad con la propuesta de Convenio, sujetándose a las condiciones establecidas en la Resolución citada.

Con fecha 6 de febrero de 2013 tiene lugar la firma del Convenio Urbanístico para la ejecución del PAU.

Con fecha 16 de mayo de 2013, el Ayuntamiento Pleno acuerda autorizar la cesión de la condición de Agente Urbanizador que ostentaba Cotolma, Obras y Construcciones S.L. a favor de la mercantil Construcciones Sánchez Feito S.L. para llevar a efecto el PAU tantas veces citado.

Con fecha 5 de julio de 2013 el Agente Urbanizador solicita una ampliación del plazo para presentar el Proyecto de Reparcelación, dado que el mismo podría verse afectado por los resultados de los trabajos de Arqueología.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Con fecha 24 de julio de 2013, la Junta de Gobierno Local, otorga una ampliación del plazo por TRES MESES para presentar el Proyecto de Reparcelación.

Con fecha 5 de noviembre de 2013, el Agente urbanizador presenta ante el Ayuntamiento el Proyecto de Reparcelación de la UA-34 del POM, el cual es informado favorablemente por los Servicios Técnicos Municipales con fecha 14 de febrero de 2014.

Con fecha 4 de marzo de 2014, tiene entrada en este Ayuntamiento de Toledo la Resolución FAVORABLE de la Dirección de Cultura sobre la actuación arqueológica llevada a cabo en el ámbito de la UA-34 "Ampliación de Santa Teresa II" del POM.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de julio de 2014, el citado Proyecto de Reparcelación es sometido a información pública por plazo de UN MES, con inserción de anuncios en el Diario Oficial de Castilla la Mancha y en uno de los periódicos de mayor circulación del Municipio, así como notificación personal a los titulares de derechos afectados por el Proyecto de Reparcelación. Esta publicación tuvo lugar el 7 de agosto de 2014 en el DOCM y en el periódico La Tribuna de Toledo.

En este plazo se han presentado dos alegaciones que han sido informadas jurídicamente por el Agente Urbanizador y por el Coordinador General de Urbanismo; al mismo tiempo, el Agente Urbanizador presenta la nueva documentación del Proyecto de Reparcelación acomodada a la nueva distribución de la propiedad de la parcela registral nº 5580. esta documentación, que ha sido informada por los Servicios Técnicos Municipales, sirve de motivación, según el art. 54 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de RJAP y PAC, al presente Acuerdo.

Por todo lo anterior, vista la propuesta del Concejal Delegado del Área de Urbanismo, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:**

PRIMERO.- Inadmitir las alegaciones siguientes interpuestas contra la propuesta de aprobación del Proyecto de Reparcelación de la UA-34 "Ampliación de Santa Teresa", presentado por el Agente Urbanizador en el Registro Municipal con fecha 5 de noviembre de 2013 al nº 32001, según se numeran en el informe del Coordinador General de Urbanismo de fecha 30 de septiembre de 2014 y por los motivos allí reseñados.

1. La alegación Primera firmada por D. Salvador del Viso Crespo, en sus apartados 2º, 4º, 5º y 6º.
2. La alegación Segunda firmada por D. Benito Sardinero López, en sus apartados 2º A/, C/, D/ y E/.

SEGUNDO.- Desestimar las alegaciones siguientes formuladas contra el documento antes mencionado.

- 1.- De la alegación Primera el apartado 3º.
- 2.- De la alegación Segunda el apartado Primero.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

TERCERO.- Admitir la Alegación Segunda en su apartado 2º B y en su consecuencia se debe modificar toda la documentación y adecuarla a la actual propiedad de la parcela registral 5.580, según nota simple emitida por el Registro de la Propiedad con fecha 23 de septiembre de 2014.

CUARTO.- Aprobar el Proyecto de Reparcelación de la UA-34 “Ampliación de Santa Teresa”, según documentación corregida y adecuada a la actual distribución de la propiedad de la parcela registral 5580, según nota simple registral antes citada; esta documentación ha sido registrada en el Ayuntamiento con fecha 30 de septiembre de 2014 al nº 27.103 del Registro General.

QUINTO.- Publicar este Acuerdo en el Diario Oficial de Castilla la Mancha y en un periódico de los de mayor circulación del Municipio, así como cumplir todas las obligaciones establecidas en el artículo 57 del Reglamento de la Actividad de Ejecución del TRLOTAU, en especial la notificación personal a los propietarios y a los alegantes, para lo que se faculta al Ilmo. Sr. Alcalde o al Concejal Delegado del Área de Urbanismo.

9º.- LICENCIAS DE OBRAS (9).-

Conocidas las propuestas que formula la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas con respecto a los expedientes que a continuación se detallan y sobre la base de los informes técnicos emitidos al efecto, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

9.1) PRIMERO: Conceder licencia de obras a **PETROPRIX ENERGÍA, S.L.** para CANALIZACIÓN ELÉCTRICA DE BT en la Calle Río Jarama, núm. 74 (Exp. 194/2014) conforme a la documentación gráfica aportada y con arreglo a los siguientes condicionantes:

- Previamente al inicio de las obras deberán depositar una **fianza por importe de 1.410.- Euros** para garantizar la correcta reposición del firme.
- **Con carácter previo al inicio de las obras deberán ponerse en contacto con la Policía Local al fin de coordinar las obras a ejecutar.**
- Cualquier cruce con la red de abastecimiento de agua potable se realizará por debajo de la misma.
- Previamente al inicio de las obras deberá ponerse en contacto con la empresa concesionaria del servicio de agua y alcantarillado (FACSA – GRAVESA), a efectos de coordinarse con la misma.
- La canalización se realizará en la acera y a un metro de profundidad.
- Deberá ejecutar una capa de aglomerado de 50 cm, a cada lado, sobre el ancho de la zanja.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Tras la reposición del firme se deberá restaurar la señalización vial pintada siempre que esté afectada por una reposición longitudinal, debiendo repintar el tramo de vial completo y aquellas marcas viales, tales como pasos de peatones, señales, etc., que estén afectadas, deberán ser restauradas en su totalidad.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación provisional del Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras en la cantidad de **37,60.- €**, cuota que resulta de la aplicación del tipo de 4% sobre el presupuesto de ejecución material y cuya Base Imponible se fija en la cantidad de **940.- €**, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 4.

9.2) PRIMERO: Conceder licencia de obras a **María Soledad Asperilla Bejerano** para EJECUTAR FORJADO y VACIAR SÓTANO en el Callejón de San Ginés, núm. 11 (Exp. 81/2014), conforme al proyecto técnico fechado en abril de 2014, quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **Por localizarse la intervención en lugar afectado por lo previsto en los artículos 27 y 48 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla La Mancha, antes de proceder a su inicio deberá garantizarse su control arqueológico conforme a las instrucciones que establezca la Dirección General de Cultura del Ente Autonómico.**
- Una vez finalizada la obra presentará certificado final de la misma, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.

SEGUNDO.- Conceder a SOLEDAD ASPERILLA BEJERANO la **bonificación del 50%** prevista en el artº 3.4.a) de la Ordenanza Fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, a aplicar en la cuota del citado Impuesto, por haber sido declaradas las obras de "ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD MUNICIPAL" por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 17 de julio de 2014, y encontrarse incluido el inmueble en el nivel de protección "P" definido en el artículo 1.5 de las Ordenanzas del Plan Especial del Casco Histórico de Toledo.

TERCERO: Aprobar la liquidación provisional del Impuesto devengado en la cantidad de **248.-€**, cuota que resulta de la aplicación del tipo del 4% sobre el presupuesto de ejecución material y cuya Base Imponible se fija en la cantidad de **6.200.- €**, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal núm. 4.

Aplicar sobre la citada cuota la bonificación del 50% obteniéndose en consecuencia una cuota resultante, de **124,00.- €**.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

9.3) PRIMERO: Conceder licencia de obras a **Delfín Ortega Galán** para ADAPTAR NAVE PARA ADECUAR PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS a reglamento de seguridad contra incendios en Calle Río Estenilla, nº 10 (Exp. 132/2014), conforme a la documentación presentada en fecha 25 de junio de 2014 y la modificación presentada en fecha 6 de agosto de 2014, quedando la presente licencia sujeta a los **siguientes condicionantes:**

- Finalizadas las obras deberá presentar certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.
- Una vez concluidas las obras y **con una antelación mínima de QUINCE DÍAS NATURALES respecto de la apertura del establecimiento e inicio de la actividad**, deberá presentar en este Ayuntamiento **COMUNICACIÓN PREVIA** en impreso normalizado que será facilitado en el Registro General ó en la página Web municipal (www.ayto-toledo.org), acerca del cumplimiento de los requisitos y condiciones legalmente exigibles al establecimiento en función de la actividad de que se trate, sin perjuicio del resultado de la visita de comprobación y verificación que se realice con posterioridad por los Servicios Técnicos Municipales para comprobar el ajuste de la actividad a la documentación técnica autorizada.
- **El Ayuntamiento expedirá la correspondiente certificación si el resultado de la visita de inspección fuera favorable, efectuándose caso contrario requerimiento de subsanación de las deficiencias detectadas así como plazo para su ejecución.**

SEGUNDO: Aprobar la liquidación provisional del Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras en la cantidad de **351,96.- €** cuota que resulta de la aplicación del tipo de 4 % sobre el presupuesto de ejecución material y cuya Base Imponible se fija en la cantidad de **8.799,05.- €**, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 4.

9.4) PRIMERO: Conceder licencia de obras a **ECOFORMAS RENOVACIÓN CONSTRUCTIVA, S.L.** para ADAPTAR NAVE PARA ALMACÉN DE HERRAMIENTAS DE CONSTRUCCIÓN Y PEQUEÑO TALLER DE CARPINTERÍA DE MADERA en la Calle Río Jarama, núm. 132 – Nave 5 – Manzana 10 (Exp. 190/2014), conforme al proyecto técnico fechado en septiembre de 2014, quedando la presente licencia sujeta a los **siguientes condicionantes:**

- Finalizadas las obras deberá presentar certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.
- Una vez concluidas las obras y **con una antelación mínima de QUINCE DÍAS NATURALES respecto de la apertura del establecimiento e inicio de la actividad**, deberá presentar en este Ayuntamiento **COMUNICACIÓN PREVIA** en impreso normalizado que será facilitado en el Registro General ó en la página Web municipal (www.ayto-toledo.org), acerca del cumplimiento de los requisitos y



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

condiciones legalmente exigibles al establecimiento en función de la actividad de que se trate, sin perjuicio del resultado de la visita de comprobación y verificación que se realice con posterioridad por los Servicios Técnicos Municipales para comprobar el ajuste de la actividad a la documentación técnica autorizada.

- **El Ayuntamiento expedirá la correspondiente certificación si el resultado de la visita de inspección fuera favorable, efectuándose caso contrario requerimiento de subsanación de las deficiencias detectadas así como plazo para su ejecución.**

SEGUNDO: Aprobar la liquidación provisional del Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras en la cantidad de **337,44.- €** cuota que resulta de la aplicación del tipo de 4 % sobre el presupuesto de ejecución material y cuya Base Imponible se fija en la cantidad de **8.436,00.- €**, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 4.

9.5) PRIMERO: Conceder licencia de obras a **COMBAS RETAIL, S.L.** para ADAPTAR LOCAL COMERCIAL PARA ACTIVIDAD DE VENTA DE ROPA Y COMPLEMENTOS en el Centro Comercial Luz del Tajo – Local 1.14 (Exp. 191/2014), conforme al proyecto técnico visado el 7 de agosto de 2014, quedando la presente licencia sujeta a los **siguientes condicionantes:**

- Finalizadas las obras deberá presentar certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.
- Una vez concluidas las obras y **con una antelación mínima de QUINCE DÍAS NATURALES respecto de la apertura del establecimiento e inicio de la actividad**, deberá presentar en este Ayuntamiento **COMUNICACIÓN PREVIA** en impreso normalizado que será facilitado en el Registro General ó en la página Web municipal (www.ayto-toledo.org), acerca del cumplimiento de los requisitos y condiciones legalmente exigibles al establecimiento en función de la actividad de que se trate, sin perjuicio del resultado de la visita de comprobación y verificación que se realice con posterioridad por los Servicios Técnicos Municipales para comprobar el ajuste de la actividad a la documentación técnica autorizada.
- **El Ayuntamiento expedirá la correspondiente certificación si el resultado de la visita de inspección fuera favorable, efectuándose caso contrario requerimiento de subsanación de las deficiencias detectadas así como plazo para su ejecución.**

SEGUNDO: Aprobar la liquidación provisional del Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras en la cantidad de **2.690,96.- €** cuota que resulta de la aplicación del tipo de 4 % sobre el presupuesto de ejecución material y cuya Base Imponible se fija en la cantidad de **67.274,03.- €**, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 4.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

9.6) PRIMERO: Conceder licencia de obras a **TALLERES PACO ILLÁN, S.L.** para ADAPTAR NAVE INDUSTRIAL para TALLER DE REPARACIÓN DE VEHICULOS en la Calle Río Jarama, núm. 123- Nave 6 – Parcela catastral 9548002VK1194H00202DR – (Exp. 142/2014), conforme al proyecto de adaptación visado el 27 de junio de 2014 y modificación de fecha julio de 2014, quedando la presente licencia sujeta a los **siguientes condicionantes:**

- **La licencia se concede supeditada al cumplimiento de las medidas correctoras fijadas por la PONENCIA TÉCNICA MUNICIPAL DE SANEAMIENTO en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2014, que serán remitidas a la Entidad peticionaria.**
- Una vez concluidas las obras y **con una antelación mínima de QUINCE DÍAS NATURALES respecto de la apertura del establecimiento e inicio de la actividad**, deberá presentar en este Ayuntamiento **COMUNICACIÓN PREVIA** en impreso normalizado que será facilitado en el Registro General ó en la página Web municipal (www.ayto-toledo.org), acerca del cumplimiento de los requisitos y condiciones legalmente exigibles al establecimiento en función de la actividad de que se trate, sin perjuicio del resultado de la visita de comprobación y verificación que se realice con posterioridad por los Servicios Técnicos Municipales para comprobar el ajuste de la actividad al proyecto aprobado y el cumplimiento de las medidas correctoras. Dicha comunicación deberá ir acompañada de la siguiente documentación:
 - Certificación final de las instalaciones suscrito por el Técnico Director de las mismas, indicando que se ha dado debido cumplimiento a la normativa de aplicación, que se han dado cumplimiento a las medidas correctoras que figuran en la documentación técnica aprobada así como a las propuestas, en su caso, por la Ponencia Técnica Municipal de Saneamiento.
 - Dictamen Favorable de las instalaciones expedido por la Delegación Provincial de Industria.
 - Presupuesto final de la obra de adaptación del local.
 - Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
 - Inscripción en el Registro de pequeños productores de residuos tóxicos y peligrosos de la JCCM.
 - Solicitud de autorización de vertido al alcantarillado municipal según impreso que figura en la Web municipal (www.ayto-toledo.org).
- **El Ayuntamiento expedirá la correspondiente certificación si el resultado de la visita de inspección fuera favorable, efectuándose caso contrario requerimiento de subsanación de las deficiencias detectadas así como plazo para su ejecución.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEGUNDO: Aprobar la liquidación provisional del Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras en la cantidad de **1.549,35.- €** cuota que resulta de la aplicación del tipo de 4 % sobre el presupuesto de ejecución material y cuya Base Imponible se fija en la cantidad de **38.733,77.- €**, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 4.

9.7) PRIMERO: Conceder licencia de obras a **JUAN MANUEL RINCÓN BELADIEZ** para AMPLIAR VIVIENDA en la calle Francisco de Villalpando, núm. 13 – Ref. catastral 9363212VK0196C0001JF – (Exp. 196/2014), conforme al proyecto técnico visado el 4 de septiembre de 2014, quedando la presente licencia sujeta a los **siguientes condicionantes:**

- Una vez finalizada la obra presentará certificado final de la misma, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación provisional del Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras en la cantidad de **458,04.- €** cuota que resulta de la aplicación del tipo de 4 % sobre el presupuesto de ejecución material y cuya Base Imponible se fija en la cantidad de **11.450,97.- €**, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 4.

9.8) En relación con la solicitud formulada por la Entidad IDC SALUD sobre ampliación del plazo de inicio de las obras de REFORMA PARCIAL DE LA PLANTA SEGUNDA DEL HOSPITAL TRES CULTURAS y en base a los siguientes antecedentes:

PRIMERO.- Licencia de obras concedida por la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo, en sesión celebrada el día 2 de julio de 2014. Dicha licencia fue notificada a la Entidad en fecha 17 de julio de 2014, según queda debidamente acreditado en el expediente de su razón.

El plazo de ejecución se establece en quince meses, contados a partir de la notificación de la licencia, conforme a lo dispuesto en el artº 167.2 c) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18/05/2010, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

SEGUNDO.- Escrito presentado con fecha 23 de septiembre de 2014, solicitando una ampliación del plazo establecido para dar inicio a las obras - TRES MESES- ante la imposibilidad material de dar comienzo a las mismas en dicho plazo.

A los anteriores antecedentes se corresponden los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El régimen jurídico que resulta de aplicación a las licencias urbanísticas, tanto en lo referente al procedimiento para su otorgamiento como en lo que respecta a su contenido y efectos se contiene en los artículos 160 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Así, en lo que se refiere a la posibilidad planteada por la promotora de las citadas obras con respecto a la ampliación del plazo establecido para dar inicio a las obras referidas, el apartado primero del artº 167) de la citada norma legal establece en su tenor literal que **“las licencias contendrán en sus determinaciones el plazo de iniciación, el plazo máximo de ejecución y el plazo máximo en que puede estar interrumpida la ejecución de las obras por causa imputable al promotor de la obra”**. Asimismo el proyecto que acompañe a la solicitud de licencia deberá contener indicación del plazo normal de ejecución de las mismas.

A falta de previsión expresa al respecto, el apartado 2º del citado artículo establece que dichos plazos serán, entre otros: **a) Tres meses contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de licencia para iniciar las obras, y c) El plazo final de duración será el previsto en proyecto presentado ante la Administración, contado a partir de la finalización de los tres meses que tiene el promotor para iniciar la obra. Si no figurase plazo en el proyecto, será de quince meses a partir de la notificación de la concesión de la licencia”**.

Habida cuenta de la imposibilidad alegada por la titular de la licencia para cumplir con los plazos señalados en la misma **-el plazo para iniciar las obras finalizaría el 17 de octubre de 2014-** y no existiendo previsión legal que impida acceder a la prórroga interesada, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

- Acceder a la solicitud formulada por **IDC SALUD**, y en consecuencia autorizar una ampliación del plazo señalado para inicio de las obras de **“REFORMA PARCIAL DE PLANTA SEGUNDA DEL HOSPITAL TRES CULTURAS”** - plazo que finalizaría el 17 de octubre de 2014- por período de **TRES MESES**.

Como resultado de dicha ampliación, los plazos a cumplir con respecto a la licencia referida son los siguientes:

- **Plazo máximo para iniciar las obras: Hasta el día 17 de enero de 2015.**
- **Plazo final de ejecución: Hasta el día 17 de enero de 2016.**

9.9) En expediente de tramitación de licencia municipal de obras de consolidación y restauración de murallas de Toledo en la zona “Torreón de la Almofala”; teniendo en cuenta los siguientes ANTECEDENTES:

PRIMERO.- La licencia se concedió por resolución de 21 de mayo de 2014, notificada en 3 de junio a la empresa “Casas de la Alcarria S.L.”, aprobándose también mediante la misma liquidación del impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO) por importe de 1.169,38 euros, correspondiente a una base imponible de 29.234 euros, coste de ejecución material de la obra, siendo designada dicha empresa como sujeto pasivo del impuesto en su condición de ejecutora material de la obra.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEGUNDO.- En 4 de septiembre de 2014 se solicita por “Casas de la Alcarria S.L.” la bonificación prevista en la Ordenanza para obras que se declaren de especial interés o utilidad municipal. Según la información facilitada por la solicitante las obras se iniciaron en 2 de junio de 2014.

En razón de estos antecedentes y CONSIDERANDO que la Ordenanza fiscal nº 4 que regula el tributo y la bonificación de que se trata establece en relación con la bonificación solicitada en su artículo 3.4 letra b), que

“...será necesario que se solicite por el sujeto pasivo la declaración de especial interés o utilidad municipal, lo que deberá efectuarse, antes del inicio de las construcciones, instalaciones u obras, mediante escrito separado, al tiempo de presentar la solicitud de licencia municipal que autorice su realización.

Dicha solicitud podrá efectuarse al tiempo de presentar la solicitud de licencia municipal que autorice su realización, mediante escrito separado, ó bien en un momento posterior, antes del otorgamiento de la licencia ó con posterioridad a dicha resolución, siempre y cuando no se haya dado comienzo a las construcciones, instalaciones u obras, siendo éste último un requisito imprescindible para su concesión.”

Visto lo anteriormente expuesto, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda denegar la bonificación solicitada.**

10º.- DEVOLUCIÓN DE AVAL DEPOSITADO CON MOTIVO DE LAS OBRAS DE CANALIZACIÓN DE AGUA, LUZ, GAS, ELECTRICIDAD Y SANEAMIENTO EN EDIFICIO SITO EN CUESTA DEL ÁGUILA, S/N.-

En relación al expediente incoado por “**GASTROZOCO, S.A.**” para CANALIZACIÓN DE AGUA, LUZ, GAS, ELECTRICIDAD Y SANEAMIENTO a edificio Mercadito San Agustín, sito en la Cta. del Águila, s/n y visto el escrito presentado interesando la devolución de aval por importe de 47.799,83.- Euros, depositado para garantizar la correcta reposición del firme, en cumplimiento del condicionante impuesto en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo de fecha 7 de noviembre de 2013.

El Servicio de Licencias Urbanísticas formula propuesta favorable al respecto, a la vista de los informes que emiten el Servicio de Obras e Infraestructuras así como la Tesorería Municipal.

En base a ello, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Reconocer a **GASTROZOCO, S.A.** el derecho a la devolución de la fianza por importe de **47.799,83.- euros**, depositada para garantizar la correcta reposición del firme con motivo de las obras autorizadas por la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo en sesión celebrada el día 7 de noviembre de 2013, para (canalizaciones de agua, luz, gas y alcantarillado) en edificio sito en la cuesta del Águila, s/n, dado que en función del informe emitido por el Servicio de Obras e Infraestructuras, la reposición del firme se ha realizado correctamente.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEGUNDO.- Recordar a la citada mercantil la obligación de dar cumplimiento al requerimiento efectuado por la Dirección General de Cultura de la JCCM en fecha 17 de los corrientes, respecto al informe final presentado sobre la intervención arqueológica derivada de la ejecución de las obras.

11º.- SOLICITUDES DE APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL (7).-

Comprobado que el interesado dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento.

Vistos los informes favorables emitidos por la Inspección de la Policía Local y el Servicio de Recaudación Municipal.

Conocidas las propuestas favorables del Servicio de Licencias Urbanísticas, habiéndose dado cumplimiento a los trámites previstos en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de conformidad con lo establecido al respecto en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local, así como en la Ordenanza Fiscal nº. 15 de Gestión, Recaudación e Inspección.

Habida cuenta que corresponde a la Junta de Gobierno Local la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias, en aplicación de lo dispuesto en el art. 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

11.1) Conceder licencia a **Manuela Fernández Puebla de Haro (Exp. 100/M/14 V.P.)** para ocupación de la vía pública con **marquesina de temporada y toldo en la Ronda de Buenavista nº 41** con arreglo a las siguientes determinaciones

1. La superficie a ocupar será de 28m², correspondiente a 7 mesas y 28 sillas no pudiendo tener apiladas mas mesas de las autorizadas.
2. La ocupación se lleva a efecto en la acera, frente a la línea de fachada del edificio, dejando un mínimo de 1,5 metros hasta esta.
3. El toldo deberá permanecer en todo momento con al menos dos laterales abiertos.
4. La licencia se concede para el periodo comprendido entre el 1 de marzo y 31 de octubre de 2014.
5. Una vez transcurrido el periodo para el que se concede licencia (marzo-octubre) procederá, con carácter inmediato, a la retirada de la marquesina, dejando expedito el suelo publico que hubiera venido ocupando, retirando todos los elementos en él instalados sin que pueda ser ocupado de nuevo hasta la obtención de la preceptiva licencia correspondiente al ejercicio 2015. Supuesto de incumplimiento y previa inspección, la Policía Local



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

queda facultada para efectuar subsidiariamente, la retirada de la instalación.

6. **El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.**
7. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
8. Se utilizaran fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
9. En plazo de **DIEZ DÍAS** a computarse a partir del siguiente al de notificación del presente escrito, **se deberá efectuar el pago del SEGUNDO PLAZO de la tasa por ocupación de la vía pública (50%) restante, al haberse optado por el fraccionamiento en el momento de la solicitud,** bien mediante transferencia al número de cuenta bancaria que será facilitado por la Tesorería Municipal (debiendo indicar el concepto del pago realizado), bien personándose en las dependencias municipales al objeto de que sea facilitada la Carta de Pago correspondiente.
10. El incumplimiento del segundo pago, será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación).
11. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
12. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (**marquesinas y toldos**) y que se adjuntan en documento anexo.

11.2) Conceder licencia a HERMANOS BRAVO, C.B. (Exp. 223/M/2014) para ocupación de la vía pública con marquesina de temporada y toldo en la Avda. Río Estenilla nº 9 con arreglo a las siguientes determinaciones:

1. La instalación se lleva a efecto en la acera, dejando 0,50 metros hasta el bordillo y 2 metros hasta el parterre ajardinado.
2. La superficie a ocupar será de 32m². Constará de un máximo de 8 mesas con sus correspondientes sillas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas.
3. El toldo deberá permanecer en todo momento con dos laterales abiertos.
4. La licencia se concede para el periodo comprendido entre el 1 de marzo y 31 de octubre de 2014.
5. Una vez transcurrido el periodo para el que se concede licencia (marzo-octubre) procederá, con carácter inmediato, a la retirada de la marquesina, dejando expedito el suelo público que hubiera venido ocupando, retirando todos los elementos en él instalados sin que pueda ser ocupado de nuevo hasta la obtención de la preceptiva licencia correspondiente al ejercicio



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

2015. Supuesto de incumplimiento y previa inspección, la policía local queda facultada para efectuar subsidiariamente, la retirada de la instalación.

6. **El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.**
7. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
8. Se utilizaran fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
9. En plazo de **DIEZ DÍAS** a computarse a partir del siguiente al de notificación del presente escrito, **se deberá efectuar el pago del SEGUNDO PLAZO de la tasa por ocupación de la vía pública (50%) restante, al haberse optado por el fraccionamiento en el momento de la solicitud,** bien mediante transferencia al numero de cuenta bancaria que será facilitado por la Tesorería Municipal (debiendo indicar el concepto del pago realizado), bien personándose en las dependencias municipales al objeto de que sea facilitada la Carta de Pago correspondiente.
10. El incumplimiento del segundo pago, será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación).
11. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
12. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (**marquesinas y toldos**) y que se adjuntan en documento anexo.

11.3) Conceder licencia a **Jesús Galán Brasal (Exp. 40/M/2014 V.P.)** para ocupación de la vía pública con **marquesina de temporada** en la Calle Real Del Arrabal nº 9 con arreglo a las siguientes determinaciones:

1. La instalación se lleva a efecto adosada a la fachada del establecimiento, entre la barandilla y la pared.
2. La superficie a ocupar será de 8m². Constará de un máximo de 2 mesas con sus correspondientes sillas, no pudiendo tener apiladas mas mesas de las autorizadas.
3. La licencia se concede para el periodo comprendido entre el 1 de marzo y 31 de octubre de 2014.
4. Una vez transcurrido el periodo para el que se concede licencia (marzo-octubre) procederá, con carácter inmediato, a la retirada de la marquesina, dejando expedito el suelo publico que hubiera venido ocupando, retirando todos los elementos en él instalados sin que pueda ser ocupado de nuevo hasta la obtención de la preceptiva licencia correspondiente al ejercicio



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

2015. Supuesto de incumplimiento y previa inspección, la Policía Local queda facultada para efectuar subsidiariamente, la retirada de la instalación.

5. **El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.**
6. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
7. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
8. En plazo de **DIEZ DIAS** a computarse a partir del siguiente al de notificación del presente escrito, **deberá efectuar el pago del SEGUNDO PLAZO de la tasa por ocupación de la vía pública (50%) restante, al haber optado Vd. por el fraccionamiento en el momento de la solicitud,** bien mediante transferencia al número de cuenta bancaria que será facilitado por la Tesorería Municipal (debiendo indicar el concepto del pago realizado), bien personándose en las dependencias municipales al objeto de que sea facilitada la Carta de Pago correspondiente.
9. El incumplimiento del segundo pago, será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación).
10. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
11. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

SEGUNDO.- desestimar las alegaciones formuladas respecto al mantenimiento de dos objetos de propaganda (toda vez que la instalación existente tiene las características propias de dichos elementos), en base a lo establecido en la Ordenanza de Publicidad y Rotulación del Casco Histórico de Toledo, que contempla la instalación de un único elemento por establecimiento (artº 63).

En consonancia con lo anterior, deberá efectuarse liquidación por un objeto de propaganda por importe de 73,85.-€ y proceder a la retirada del segundo.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se adjuntan en documento anexo.

11.4) Conceder licencia a Carlos Cuartero Rodríguez (Exp. 155/M/2014 V.P.) para ocupación de la vía pública con **marquesina de temporada** en la Calle Gante s/n con arreglo a las siguientes determinaciones:

1. La instalación se realiza en la acera, dejando un mínimo de 1,5 metros la fachada.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

2. Constará de un máximo de 20 m², con 5 mesas y 20 sillas, no pudiendo tener apiladas mas mesas de las autorizadas.
3. La licencia se concede para el periodo comprendido entre el 1 de marzo y 31 de octubre de 2014.
4. Una vez transcurrido el periodo para el que se concede licencia (marzo-octubre) procederá, con carácter inmediato, a la retirada de la marquesina, dejando expedito el suelo publico que hubiera venido ocupando, retirando todos los elementos en él instalados sin que pueda ser ocupado de nuevo hasta la obtención de la preceptiva licencia correspondiente al ejercicio 2014. supuesto de incumplimiento y previa inspección, la Policía Local queda facultada para efectuar subsidiariamente, la retirada de la instalación, con cargo al interesado.
5. **El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.**
6. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
7. Se utilizaran fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
8. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
9. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
10. Por ser bar especial y toda vez que el régimen de funcionamiento de la actividad es incompatible con la terraza, durante el horario de funcionamiento de esta última, no podrán utilizarse equipos de música con etapa de potencia en el interior del local.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se adjuntan en documento anexo.

11.5) Conceder licencia a Julián Jesús Iglesias Cebollada (Exp. 199/M/2014 V.P.) para ocupación de la vía pública con marquesina anual en la Calle Gante nº 2, con arreglo a las siguientes determinaciones:

1. La superficie a ocupar será de 28m² (7 mesas y 28 sillas), no pudiendo tener apiladas mas de las autorizadas.
2. La ocupación se lleva a efecto en la acera, dejando un mínimo de 1,5 metros a la fachada.
3. DEBERÁ ABONAR 2M2 POR EL VELADOR QUE INSTALA.
4. DEBERÁ DISPONER DE AUTORIZACIÓN DEL LOCAL COLINDANTE.
5. **El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.**
6. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

7. Se utilizaran fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
8. En plazo de **DIEZ DÍAS** a computarse a partir del siguiente al de notificación del presente escrito, **se deberá efectuar el pago del SEGUNDO PLAZO de la tasa por ocupación de la vía pública (50%) restante, al haberse optado por el fraccionamiento en el momento de la solicitud**, bien mediante transferencia al número de cuenta bancaria que será facilitado por la Tesorería Municipal (debiendo indicar el concepto del pago realizado), bien personándose en las dependencias municipales al objeto de que sea facilitada la Carta de Pago correspondiente.
9. El incumplimiento del segundo pago, será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación).
10. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
11. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
12. Dado que la terraza funciona en régimen de autoservicio, deberá vigilar especialmente cuando la misma completa el aforo para no servir más consumiciones, dado que esta circunstancia provoca que el público consuma fuera de la misma en lugares cercanos con las consiguientes molestias para los vecinos y viandantes.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se adjuntan en documento anexo.

11.6) Conceder licencia a **JSE, C.B. (Exp. 139/M/2014 V.P.)** para ocupación de la vía pública con **marquesina de temporada** en la Calle Costa Rica c/v a la Avda. de América con arreglo a las siguientes determinaciones:

1. La superficie a ocupar será de 120m², no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas.
2. La licencia se concede para el periodo comprendido entre el 1 de marzo y 31 de octubre de 2014.
3. Una vez transcurrido el periodo para el que se concede licencia (marzo-octubre) procederá, con carácter inmediato, a la retirada de la marquesina, dejando expedito el suelo público que hubiera venido ocupando, retirando todos los elementos en él instalados sin que pueda ser ocupado de nuevo hasta la obtención de la preceptiva licencia correspondiente al ejercicio 2015. Supuesto de incumplimiento y previa inspección, la Policía Local queda facultada para efectuar subsidiariamente, la retirada de la instalación.
4. **El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

5. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
6. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
7. En plazo de **DIEZ DÍAS** a computarse a partir del siguiente al de notificación del presente escrito, **se deberá efectuar el pago del SEGUNDO PLAZO de la tasa por ocupación de la vía pública (50%) restante, al haberse optado por el fraccionamiento en el momento de la solicitud**, bien mediante transferencia al número de cuenta bancaria que será facilitado por la Tesorería Municipal (debiendo indicar el concepto del pago realizado), bien personándose en las dependencias municipales al objeto de que le sea facilitada la Carta de Pago correspondiente.
8. El incumplimiento del segundo pago, será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación).
9. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
10. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se adjuntan en documento anexo.

11.7) Conceder licencia a GROPE, S.L. (Exp. 180/M/2014 V.P.) para ocupación de la vía pública con dos veladores anuales en la Avda. de Madrid nº 16 con arreglo a las siguientes determinaciones:

1. La ocupación se realizará adosada a la fachada del establecimiento.
2. La superficie a ocupar será de 4m², correspondientes a 2 veladores.
3. No se permitirá tener apiladas más mesas de las autorizadas.
4. **El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.**
5. La instalación deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
6. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
7. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
8. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se adjuntan en documento anexo.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ÁREA DE GOBIERNO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE

12º.- DEVOLUCIONES DE GARANTÍA DEFINITIVA (7).-

12.1) La Empresa **“THYSSENKRUPP ELEVADORES, S.A.”** fue adjudicataria del contrato de **“Mantenimiento de Ascensores en las Casas Consistoriales, Colegio Alberto Sánchez y Centro Cívico de Santa Bárbara”** (Exp. MAYOR Servicios 16/04), depositando al efecto la garantía referenciada en el epígrafe.

De conformidad con lo previsto en el artº. 36 de la LCAP y 65.2 y 3 del RGLCAP, ha finalizado la prestación del servicio en el año 2008 y se ha cumplido satisfactoriamente el contrato conforme se señala en el informe favorable emitido por el Jefe del Servicio de Obras e Infraestructuras emitido en fecha 1 de septiembre de 2014.

Existe informe de la Tesorería Municipal, de fecha 17 de septiembre de 2014, acreditativo del depósito de la citada garantía.

En base a lo anterior, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:**

- Se proceda a la devolución de la garantía definitiva ingresada por la Empresa **“THYSSENKRUPP ELEVADORES, S.A.”**, por importe de **MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (1.652,74.- €)**.

12.2) La Empresa **“THYSSENKRUPP ELEVADORES, S.A.”** fue adjudicataria del contrato de **“Servicio de Mantenimiento de Ascensores de varios edificios Municipales (Centro Cívico de Buenavista)”** (Exp. MAYOR Servicios 16/04), depositando al efecto la garantía referenciada en el epígrafe.

De conformidad con lo previsto en el artº. 36 de la LCAP y 65.2 y 3 del RGLCAP, ha finalizado la prestación del servicio en el año 2008 y se ha cumplido satisfactoriamente el contrato conforme se señala en el informe favorable emitido por el Jefe del Servicio de Obras e Infraestructuras emitido en fecha 1 de septiembre de 2014.

Existe informe de la Tesorería Municipal, de fecha 17 de septiembre de 2014, acreditativo del depósito de la citada garantía.

En base a lo anterior, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:**

- Se proceda a la devolución de la garantía definitiva ingresada por la Empresa **“THYSSENKRUPP ELEVADORES, S.A.”**, por importe de **DOSCIENTOS NOVENTA EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (290,12.- €)**.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

12.3) La Empresa “**THYSSENKRUPP ELEVADORES, S.A.**” fue adjudicataria del contrato de “**Mantenimiento de las Escaleras Mecánicas del Remonte Mecánico del Paseo de Recaredo**” (Exp. MAYOR Servicios 11/04), depositando al efecto la garantía referenciada en el epígrafe.

De conformidad con lo previsto en el artº. 36 de la LCAP y 65.2 y 3 del RGLCAP, ha finalizado la prestación del servicio en el año 2008 y se ha cumplido satisfactoriamente el contrato conforme se señala en el informe favorable emitido por el Jefe de la Sección de Ingeniería Industrial emitido en fecha 2 de septiembre de 2014.

Existe informe de la Tesorería Municipal, de fecha 17 de septiembre de 2014, acreditativo del depósito de la citada garantía.

En base a lo anterior, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:**

- Se proceda a la devolución de la garantía definitiva ingresada por la Empresa “**THYSSENKRUPP ELEVADORES, S.A.**”, por importe de **OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIUN EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (8.621,94.- €)**.

12.4) La Empresa “**THYSSENKRUPP ELEVADORES, S.L.U.**” fue adjudicataria del contrato de “**Mantenimiento del Ascensor del Torreón de las Casas Consistoriales**” (Exp. MAYOR Servicios 19/07), depositando al efecto la garantía referenciada en el epígrafe.

De conformidad con lo previsto en el artº. 90 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público y 65.2 y 3 del RGLCAP, ha finalizado el servicio en el año 2008 y se ha cumplido satisfactoriamente el contrato conforme se señala en el informe favorable emitido por el Jefe del Servicio de Obras e Infraestructuras el 1 de septiembre de 2014.

Existe informe de la Tesorería Municipal, de fecha 17 de septiembre de 2014, acreditativo del depósito de la citada garantía.

En base a lo anterior, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:**

- Se proceda a la devolución de la garantía definitiva ingresada por la Empresa “**THYSSENKRUPP ELEVADORES, S.L.U.**”, por importe de **CIENTO TRES EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (103,94.- €)**.

12.5) La Empresa “**THYSSENKRUPP ELEVADORES, S.L.U.**” fue adjudicataria del contrato de “**Servicio de Mantenimiento de Ascensores ubicados en el Torreón de las Casas Consistoriales**” (Exp. MAYOR Servicios 9/08), depositando al efecto la garantía referenciada en el epígrafe.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

De conformidad con lo previsto en el artº. 90 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público y 65.2 y 3 del RGLCAP, finalizó el servicio el 25 de mayo de 2012 y se ha cumplido satisfactoriamente el contrato conforme se señala en el informe favorable emitido por el Jefe del Servicio de Obras e Infraestructuras el 1 de septiembre de 2014.

Existe informe de la Tesorería Municipal, de fecha 17 de septiembre de 2014, acreditativo del depósito de la citada garantía.

En base a lo anterior, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:**

- Se proceda a la devolución de la garantía definitiva ingresada por la Empresa **“THYSSENKRUPP ELEVADORES, S.L.U.”**, por importe de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (652,41.- €)**.

12.6) La Empresa **“THYSSENKRUPP ELEVADORES, S.L.U.”** fue adjudicataria del contrato de **“Servicio de Mantenimiento de Ascensores del Centro Cívico de Buenavista”** (Exp. MAYOR Servicios 9/08), depositando al efecto la garantía referenciada en el epígrafe.

De conformidad con lo previsto en el artº. 90 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público y 65.2 y 3 del RGLCAP, finalizó el servicio el 25 de mayo de 2012 y se ha cumplido satisfactoriamente el contrato conforme se señala en el informe favorable emitido por el Jefe del Servicio de Obras e Infraestructuras el 1 de septiembre de 2014.

Existe informe de la Tesorería Municipal, de fecha 17 de septiembre de 2014, acreditativo del depósito de la citada garantía.

En base a lo anterior, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:**

- Se proceda a la devolución de la garantía definitiva ingresada por la Empresa **“THYSSENKRUPP ELEVADORES, S.L.U.”**, por importe de **SEISCIENTOS SESENTA EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (660,82.- €)**.

12.7) La Empresa **“THYSSENKRUPP ELEVADORES, S.L.U.”** fue adjudicataria del contrato de **“Servicio de Mantenimiento de Ascensores ubicados en Casas Consistoriales, Colegio Público Alberto Sánchez y Centro Cívico de Santa Bárbara”** (Exp. MAYOR Servicios 9/08), depositando al efecto la garantía referenciada en el epígrafe.

De conformidad con lo previsto en el artº. 90 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público y 65.2 y 3 del RGLCAP, finalizó el servicio el 25 de mayo de 2012 y se ha cumplido satisfactoriamente el contrato conforme se señala en el informe favorable emitido por el Jefe del Servicio de Obras e Infraestructuras el 1 de septiembre de 2014.

Existe informe de la Tesorería Municipal, de fecha 17 de septiembre de 2014, acreditativo del depósito de la citada garantía.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

En base a lo anterior, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:**

- Se proceda a la devolución de la garantía definitiva ingresada por la Empresa “**THYSSENKRUPP ELEVADORES, S.L.U.**”, por importe de **SEISCIENTOS SESENTA EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (660,82.- €)**.

13º.- CONVENIO SUSCRITO POR LOS AYUNTAMIENTOS DE TOLEDO, BARGAS Y OLÍAS DEL REY, Y LA SOCIEDAD ESTATAL “AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA, S.A.”, PARA LA EJECUCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LAS OBRAS DE “DEPURACIÓN DE VERTIDOS EN TOLEDO. NUEVO COLECTOR ARROYO ASERRADERO ENTRE BARGAS Y OLÍAS DEL REY (TOLEDO)”.-

Examinadas las modificaciones efectuadas al texto del Convenio de colaboración suscrito por los Ayuntamientos de Toledo, Bargas y Olías del Rey, y la Sociedad Estatal “Aguas de las Cuencas de España, S.A.” (ACUAES), para la ejecución y explotación de las obras de “Depuración de vertidos en Toledo. Nuevo colector Arroyo Aserradero entre Bargas y Olías del Rey (Toledo)”, que fue aprobado en sesión ordinaria de este Órgano de fecha 30 de julio de 2014, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

PRIMERO.- Aprobar el nuevo texto del Convenio que arriba se detalla.

SEGUNDO.- El compromiso de cumplimiento de todas las obligaciones asumidas por el Ayuntamiento de Toledo derivadas de dicho Convenio.

TERCERO.- Incluir, en los Presupuestos del Ayuntamiento de Toledo para los años 2017 a 2031, el compromiso plurianual de las cantidades correspondientes a las tarifas que éste se obliga a pagar a la Sociedad Estatal “Aguas de las Cuencas de España, S.A.” (ACUAES) que figuran en el Anexo IV del mencionado Convenio, debiendo realizarse su financiación conforme a los criterios expuestos en el informe de la Intervención General Municipal.

CUARTO.- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde para la firma del mismo como máximo representante del Ayuntamiento, conforme establece el art. 124 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

**ÁREA DE GOBIERNO DE BIENESTAR SOCIAL,
IGUALDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

14º.- APROBACIÓN DE GASTO Y CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EL COMEDOR ESCOLAR PARA LOS CICLOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA, CURSO 2014-2015.-

UNIDAD GESTORA: SERVICIOS SOCIALES.

IMPORTE: 77.389,00 euros.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Propuesta de Gasto en fase A.
- Certificado sobre la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Convocatoria de ayudas para el comedor escolar para los ciclos de educación infantil y primaria para el curso 2014/2015.
- Informe jurídico favorable emitido por la Jefatura del Servicio de Patrimonio y Contratación en fecha 29 de septiembre de 2014.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 3.525).

A la vista de la documentación que antecede, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria de AYUDAS PARA EL COMEDOR ESCOLAR PARA LOS CICLOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA, CURSO 2014-2015.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto total por importe de 77.389,00 €.

15º.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA.-

La Empresa "**LIMASA MEDITERRÁNEA, S.A.**" fue adjudicataria del contrato de "**Servicio de Limpieza del Club Municipal de la Tercera Edad, Centro APACE y Centro Social de Santa María de Benquerencia**" (Exp. MAYOR de asistencia técnica 2/1994), depositando al efecto la garantía referenciada en el epígrafe.

De conformidad con lo previsto en el artº. 36 de la LCAP y 65.2 y 3 del RGLCAP, en el presente contrato no se establecía plazo de garantía y se ha cumplido satisfactoriamente el contrato conforme se señala en el informe favorable emitido por la Jefa de la Sección de Servicios Sociales de fecha 15 de septiembre de 2014.

Existe informe de la Tesorería Municipal, de fecha 19 de septiembre de 2014, acreditativo del depósito de la citada garantía.

En base a lo anterior, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:**

- Se proceda a la devolución de la garantía definitiva ingresada por la Empresa "**LIMASA MEDITERRÁNEA, S.A.**", por importe de **DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (2.244,93.- €)**.

16º.- CORRESPONDENCIA.-

No hubo en la presente sesión.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

16º Bis.- ASUNTOS DE URGENCIA.-

Previa declaración de urgencia por unanimidad de los asistentes, se procede a examinar el siguiente asunto:

**ÁREA DE GOBIERNO DE GESTIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA,
PATRIMONIO HISTÓRICO, DEPORTES Y FESTEJOS**

AUTORIZACIÓN DE GASTO E INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD Y CON TRAMITACIÓN ORDINARIA Y ANTICIPADA CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, PARA LA ADJUDICACIÓN DE “SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO DE NUEVE (9) CARROZAS CON PASACALLES DE ANIMACIÓN PARA LA CABALGATA DE REYES MAGOS DEL DÍA 5 DE ENERO DE 2015”.-

UNIDAD GESTORA: FESTEJOS.

PROCEDIMIENTO: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

TRAMITACIÓN: ORDINARIA Y ANTICIPADA.

IMPORTE: TOTAL 55.000,00 €, IVA incluido.

TIPO DE LICITACIÓN: precios unitarios. A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.

LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN: Antes del día 31/12/2014 las carrozas se entregarán en la nave que designe el Ayuntamiento ubicada en el término municipal de la ciudad de Toledo y se retirarán después del día 6 de enero de 2015.

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Propuesta de Gasto en fase A, conceptualizado como Orden de inicio de expediente.
- Pliego “Tipo” de Cláusulas Económico Administrativas, acompañado de cuadro de características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato, que contempla la justificación y necesidad de la contratación propuesta.
- Pliego de Prescripciones Técnicas indicativo de los artículos a adquirir.
- Certificado sobre la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Relación de empresas invitadas a participar en la licitación.
- Informe jurídico favorable emitido por la jefatura del Servicio de Contratación en fecha 23 de septiembre de 2014.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 3.507).

Por cuanto queda expuesto, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

PRIMERO.- Aprobar un gasto por importe máximo de **CINCUENTA Y CINCO MIL EUROS (55.000,00.- €), I.V.A. incluido.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEGUNDO: El inicio del expediente de contratación del suministro arriba epigrafiado, mediante utilización de procedimiento Negociado sin Publicidad y tramitación ordinaria y urgente con varios criterios de adjudicación; el cual se regirá por el Pliego “Tipo de Cláusulas Económico-Administrativas, acompañado del cuadro de características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato, que asimismo se aprueba.

17º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se produjeron.

Y habiendo sido tratados todos los asuntos comprendidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las dieciocho horas y treinta minutos de la fecha al inicio consignada. **De todo lo que, como Concejal-Secretario, DOY FE.**
